



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0080	Miércoles, 26 de Noviembre del 2008	
Primero Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Félix Vázquez Acuña
- » Vicepresidenta:
Dip. Laura Elena Trejo Delgado
- » Primer Secretario:
Dip. Jorge Luis Rincón Gómez
- » Segundo Secretario:
Dip. Luis Rigoberto Castañeda Espinoza
- » Secretario General:
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).



Contenido

1 Orden del Día

2 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRA LOS TRABAJOS DEL CUARTO MES, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA H. QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

4.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA EL ARTICULO 153 BIS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

5.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE DENTRO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD, SE CUENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS INDISPENSABLES Y ESPECIALIZADOS PARA EL SERVICIO MEDICO.

6.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, SOBRE EL CENSO ESTATAL DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE VEHICULOS EXTRANJEROS NO REGULARIZADOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO.

7.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA SIN VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.



8.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DE DICTAMENES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2009.

9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE NOMINA Y TENENCIA ESTATAL VEHICULAR.

10.- ASUNTOS GENERALES. Y

11.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

FELIX VAZQUEZ ACUÑA



4.-Iniciativas:

INICIATIVA

ADICIÓN CONSTITUCIONAL

EN MATERIA

DE RESPONSABILIDAD

ADMINISTRATIVA

C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO

Presentes.

C. Diputado **ARNOLDO ALFREDO RODRIGUEZ REYES** en uso de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en sustento de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Sin lugar a dudas, el presente año, y en particular la noche del 15 de septiembre y el 4 de noviembre, serán fechas que trazaron nuevas directrices en la forma de enfrentar la responsabilidad administrativa del Estado y sus Municipios.

En primer término recordemos el cobarde atentado acontecido la noche del 15 de septiembre en el Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, que al cobrar la vida de ocho personas y dejar lesionadas a más de 100 provocó la indignación de esta LIX Legislatura en la tribuna. El otro acontecimiento mencionado fue el desplome del avión bimotor LEAR JET-45 que además de truncar la existencia de personalidades políticas y tripulantes, mató también a personas que transitaban en esos momentos por Paseo de la Reforma en la Ciudad de México, D.F. Hechos, que desgraciadamente se suman a las más de 1500 ejecuciones que se han contabilizado en toda la república mexicana por causas relacionadas con el crimen organizado.

Estos y otros lamentables acontecimientos, no solo han deteriorado nuestra tranquilidad como ciudadanos, también han señalado la actuación de los gobiernos y han exacerbado a la opinión pública, poniendo de manifiesto que los mexicanos somos un pueblo vulnerable, que además de sortear día a día los problemas cotidianos, nos hemos vuelto susceptibles a padecer la lapidación de nuestro patrimonio, el deterioro de nuestra salud y hasta la pérdida de la propia vida o de nuestros seres queridos por hechos que son ajenos a nuestra propia conducta.

En nuestro país históricamente, tanto los Gobiernos Estatales como los Municipales tienen una profunda falta de cultura para afrontar sus actos con responsabilidad, y se han perpetrado las argucias necesarias con tal de evadir su compromiso, una responsabilidad implícita que impone el concepto de justicia y del deber ser.

En México pareciera que la ley al hablar de responsabilidad solo se dirigiera a los gobernados, sin atender que los gobiernos estatales y municipales siempre se han caracterizado por extralimitar sus facultades a sabiendas de que en muchas de las veces, sus malas decisiones tienen graves repercusiones en la ciudadanía, lo que los ha llevado –convenientemente- a confundir su obligación de garantizar la igualdad jurídica con la de otorgar una simbólica compensación que se traduce en dádivas o donativos en aquellos casos en que la ciudadanía padece un daño directo o indirecto, tratando con ello de aminorar la indignación y aquietar así sus conciencias.

Que nuestros gobiernos aprendan a asumir su responsabilidad para con sus gobernados no solo es un acto de madurez y una obligación, es garantizar la justicia y alcanzar así la tan anhelada paz social a través del fomento de valores y del ejercicio recíproco de derechos y obligaciones entre gobiernos y gobernados.

Para sustentar la Iniciativa de Adición que hoy les planteo, basta con precisar que la justicia no es un término que compete únicamente al ámbito penal,



la justicia constriñe de manera amplia los principios fundamentales de la legalidad, la democracia, el estado de derecho y el deber ser de las Instituciones.

Todos los ciudadanos de éste país podemos ser victimizados en cualquier momento de nuestras vidas como lo he referido, la diferencia sustancial radica en que son pocos los que cuentan con recursos decorosos para solventar alguna contingencia mientras se deslindan responsabilidades, -responsabilidad que a veces nunca se precisa- y por ello, la problemática real la enfrenta el ciudadano común y corriente, el ciudadano, señores Diputados, que voto a nuestro favor.

En el Estado de Zacatecas no podemos dejar de reconocer que tanto el ámbito penal como el administrativo han provocado el sentimiento de indefensión de los zacatecanos, que no hace mucho tiempo, pusieron sobre la mesa de debate que nuestro Estado no está exento de injusticias, situación suficiente para que desde entonces y en mi opinión, se hubieran pronunciado las reformas de Ley necesarias a fin de garantizar la responsabilidad administrativa del Estado y sus Municipios, reconociendo que coexiste un deber indemnizatorio ineludible de reparar el daño de los ciudadanos.

En junio del 2007 la falta de señalamientos viales Federales por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y la nula participación de la Dirección de Seguridad Pública y Transito del Estado de Zacatecas, provocaron que poco antes de las 8:00 a.m. ocurriera un accidente de tránsito en el Boulevard José López Portillo a la altura de la curva del Fraccionamiento Santa Rita con consecuencias fatales, pues a causa de la grava suelta que ocupaba los tres carriles, una joven madre perdió la vida al salir proyectado su vehículo por encima de la valla de contención precipitándose de frente contra una camioneta que viajaba en el otro sentido del boulevard. Pocos minutos mas tarde, un joven fue reportado como grave al destrozarse su vehículo en el perímetro del fatal percance, y a lo largo de esa mañana otros catorce conductores recibieron atención médica por lesiones a causa

del derrame de grava. En todos los casos, tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal como la Dirección de Seguridad Pública y Transito del Estado de Zacatecas se deslindaron de toda responsabilidad, y enfrasaron sus esfuerzos en responsabilizarse la una a la otra, y no en atender las necesidades de los ciudadanos lesionados, pues mientras la Dirección señalaba que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes no había colocado advertencias viales suficientes, la Secretaria sostenía que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Zacatecas, condecorador de las obras de mantenimiento que se realizaban en el boulevard, debió instalar desde temprana hora a elementos de tránsito para desviar el tráfico de esa importante arteria, o en su defecto, avisar a través de los medios de comunicación de la presencia de la grava. Finalmente, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado tardíamente se ocupó de alertar a la población y desviar el tráfico a otras vías de comunicación alternas.

Las víctimas y los deudos cubrieron con recursos propios tanto los gastos funerarios como los daños materiales de sus vehículos ante la explícita negativa de las autoridades de admitir su responsabilidad, pero sobre todo, se enfrentaron a otra disyuntiva, instaurar una demanda contra el Estado sin las garantías legales necesarias y afrontar las represalias de un Gobierno que traduce un reclamo ciudadano legítimo en un acto de insubordinación y una clara agresión contra su gobernante.

En este tipo de “contingencias” las Administraciones Públicas Estatal y Municipales suelen deslindarse de cualquier responsabilidad, fortaleciendo que en nuestro país la prepotencia y argumentos como “disculpe usted” o la “la ley no nos obliga” siguen operando con clara impunidad, sin asumir que la justicia y el bienestar social son conceptos universales y un derecho humano.

Otro grave ejemplo fue el caso de la Señora Siri Alatorre, quien quedó en silla de ruedas por el intento de homicidio que sufrió a manos de su esposo, además de las lesiones que sufrió su señor padre cuando intento defenderla del ataque. A pocos meses, el agresor fue absuelto en segunda



instancia por un Magistrado local, y de nueva cuenta, la responsabilidad se perdió entre el argumento del Procurador y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quienes se responsabilizaban mutuamente por la liberación del agresor.

No fue sino hasta que la víctima recurrió a los medios de comunicación que se le brindó momentáneamente la protección de las autoridades, pues su agresor se presentaba en su casa y amenazaba con asesinarla y dañar a los hijos de la pareja.

Hoy, ha pasado un año de éste vergonzoso acontecimiento, y es del dominio público que el agresor abandono el país, y mientras se espera que la justicia reactive sus mecanismos judiciales, la indignación pública sigue latente, pero sobre todo, la situación de la Señora Siri Alatorre no ha cambiado, seguirá padeciendo las secuelas físicas de la paraplejia que se agravan con sus limitaciones económicas, volviendo lo cotidiano un reto de supervivencia.

Ni el Poder Judicial ni el Ejecutivo destinan un solo peso para apoyar a la señora Alatorre, y mucho menos le garantizaron por sus omisiones un nivel de vida digno para ella y su familia, el Estado se conformó con hacer pública su indignación y con hacerle algunas mejoras a la vivienda que habita, y la mayoría de los apoyos que obtuvo, fueron brindados por solidaridad por la Comisión Estatal de Integración para las Personas con Discapacidad en el Estado y no por los responsables indirectos.

Siri Alatorre, vergonzosamente es una muestra evidente de que en nuestro Estado, las actuaciones judiciales en ocasiones son injustas y las actuaciones administrativas en otras deficientes.

La gravedad y la trascendencia de la mala actuación de la Procuraduría General de Justicia o del Poder Judicial, son de tal magnitud, que si el asunto llegara a manos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, el Estado Mexicano en su conjunto, se hubiese

hecho acreedor a una sanción internacional como la que enfrentó en el 2001 el gobierno Brasileño por el caso de la Señora María da Penha. Donde la víctima sufrió también una tentativa de homicidio por parte de quien entonces era su marido, quien le disparó un tiro en la espalda dejándola parapléjica. Por años el Estado brasileño no fue capaz de castigar al agresor evidenciando su “patrón general de negligencia y la falta de efectividad del Estado para procesar y condenar a los agresores”, considerando que no solo fue “violada la obligación de procesar y condenar, sino también la de prevenir esas practicas degradantes para la víctima”. Esta falta de efectividad judicial general y discriminatoria, según la Comisión Interamericana “creo un ambiente propicio a la violencia doméstica, no habiendo evidencia socialmente percibida de la voluntad y efectividad del Estado, como representante de la sociedad, para punir éstos actos”. (párrafo 56 del Informe)

En respuesta a tales violaciones, la Comisión Interamericana de Derecho Humanos declaró la responsabilidad del Estado brasileño por negligencia, omisión y tolerancia en relación a la violencia doméstica contra las mujeres en el país. En este sentido, recomendó también la reparación integral de las violaciones probadas incluyendo no solo reparaciones económicas, sino también, y principalmente, la adopción de medidas y la implementación de políticas públicas como “garantías de no repetición” de las violaciones probadas en el caso, con el fin de evitar la tolerancia estatal y el trato discriminatorio respecto a la violencia doméstica contra las mujeres en Brasil.

Esta referencia internacional nos debe de servir para retomar, que tanto en el ámbito penal como en el administrativo el punto medular no solo es la reparación del daño sino la prevención de estos hechos y esto se facilita si legislativamente modernizamos nuestros cuerpos normativos a fin de plasmar en las leyes el aspecto preventivo que invite a los ciudadanos a actuar con prudencia para evitar comprometer su responsabilidad, pero sobre todo, la de responsabilizar a las



Instituciones a cumplir con su deber y con la justicia.

No me es ajeno, que en la materia civil y en la penal existen claras diferencias procesales, pero quiero focalizar nuestro compromiso en que ambas coinciden en un punto, la recomposición del tejido social y la recuperación de la credibilidad ciudadana en sus instituciones.

Con la reciente muerte del Secretario de Gobierno y los atentados ocurridos en Morelia, se cobró desgraciadamente la vida de la población civil, y como una clara respuesta ambos Gobiernos solventaron las necesidades de las víctimas y sus deudos, uno con la póliza de seguro y el otro con parte del erario público, pero ambas subrayaron que su actuación era un gesto de solidaridad y no una obligación legal.

Es importante delimitar que mientras en el ámbito penal queda de manifiesto la protección y la reparación del daño para las víctimas del delito en el artículo 20 apartado B de nuestra Constitución Política Federal. El ámbito administrativo no ha logrado reconocer que tiene obligaciones específicas como la de restablecer el equilibrio que existían entre el patrimonio de la víctima antes de sufrir el perjuicio, volviendo al propio Estado y al Municipio en transgresores potenciales de los derechos ciudadanos.

A nivel Federal, el sentimiento de indefensión también se hizo presente en otro lamentable acontecimiento sucedido este año, el secuestro y asesinato del menor Fernando Martín. Que si bien es competencia del ámbito penal, la declaración que hiciera su padre puso el dedo en la llaga al sostener que en “México, existía una crisis de responsabilidades”, palabras suficientes para que todos los que tenemos un compromiso con nuestro País y con nuestro Estado abatamos toda práctica que contribuya al deterioro y a la invisibilidad de las víctimas de los actos u omisiones administrativas que comete el Gobierno del Estado o los Municipios.

Ningún ciudadano debe de sufrir en soledad la desintegración y los estragos de la violencia, pero tampoco la irresponsabilidad del Estado o de sus

Municipios, y por ello planteo ante Ustedes esta propuesta de adición a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde el Estado refrende constitucionalmente su responsabilidad y su deber jurídico, pero sobre todo responda en todo momento cuando de su quehacer se deriven agravios contra la ciudadanía, marcando así un parteaguas en nuestro quehacer legislativo y refrendando el compromiso social que adquirimos para con quienes en su momento nos beneficiaron con su voto, alcanzando así la visión jurídica y la postura del Jurista Gabino Fraga que aseguró en su obra de Derecho Administrativo “en México, no está consagrado un verdadero sistema de responsabilidad, erróneamente se obedece a un sistema basado en la teoría de la culpa”. Y si de culpa hablamos, ¿Qué culpa puede tener un ciudadano de las acciones u omisiones de sus gobernantes? ¿Y porque tiene que sufrir el quebranto de su patrimonio, su tranquilidad o su vida?.

En esta tesitura, la Administración Pública Estatal y la Municipal no son ni puede ser otra cosa que la garantía del orden y del equilibrio, no podemos conformarnos con que el marco jurídico vigente solo delimite la responsabilidad administrativa en casos de medidas disciplinarias contra los servidores públicos estatales o municipales, debemos profundizar en la responsabilidad del gobierno en su conjunto como capacidad de respuesta a la ciudadanía.

Al ciudadano que ha sufrido daños a su persona o a su patrimonio por la deficiente actuación de sus gobernantes, no lo reconforta la destitución del servidor público inmediato o del mando medio, la omisión más grave radica en pretender que es invisible la responsabilidad del Estado o del Municipio.

Es importante señalar, que solo Estados como Tlaxcala, Colima y Nuevo León se han atrevido a adicionar en sus Constituciones Políticas ésta garantía, salvaguardando los derechos de la ciudadanía y fomentando la responsabilidad administrativa del Estado y sus Municipios de manera objetiva y directa.



En este tenor de ideas, la iniciativa que pongo a consideración de esta H. Legislatura es por tanto, un tema de justicia y de seguridad pública, porque aboga por recomponer la tranquilidad y la confianza ciudadana, pero sobre todo, es un tema de derechos humanos, pues su estudio compete a su fin primordial, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, convicción que queda asentada de manera general en la adición constitucional que pongo a su consideración, esperando que este esfuerzo se traduzca en un trabajo organizado y multidisciplinario de esta Legislatura que erradique de la ciudadanía la percepción de desamparo, y sea el primer paso que demos para abatir cualquier practica gubernamental que cause daños, en ocasiones, irreparables a la población, y sobre todo, que la sensación de desamparo y resignación salga del sentir de los zacatecanos y que poco a poco, paso a paso, recuperemos la confianza en sus gobiernos.

Por tanto, propongo a esta H. Asamblea Legislativa la adición constitucional del artículo 153 bis del Capítulo Cuarto denominado De las Responsabilidades Administrativas para fincar responsabilidad tanto al Estado como a sus Municipios por el deterioro de los derechos y bienes que padezcan las y los ciudadanos zacatecanos, invocando a sus conciencias como legisladores para reconocer que este ámbito también comete daños a sus ciudadanos y confirmar así ante el pueblo zacatecano que esta LIX Legislatura trabaja en equipo para alcanzar mejores condiciones de vida y bienestar en la ciudadanía.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 153 bis. Toda persona que sufra daño o perjuicio en sus bienes o afecten sus derechos con motivo de la actividad administrativa pública del Estado y de sus Municipios y/o por error judicial, tendrá derecho a recibir indemnización en forma equitativa, conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

La obligación del Estado y de los Municipios de resarcir los daños y perjuicios será directa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., a 25 de Noviembre del 2008.

A t e n t a m e n t e

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

DIPUTADO ARNOLDO ALFREDO
RODRÍGUEZ REYES

